



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 23 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 107-2024-MPH/OGRR-HH de fecha 22 de enero de 2024; el Memorandum N° 093-2024-MPH/GAF de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 0078-2024-MPH-BCA/OGGPP/OP-RVR de fecha 13 de febrero de 2024; el Informe N° 123-2024-MPH/SGRR.HH de fecha 15 de febrero de 2024; la Carta N° 025-2024-MPH-GAF de fecha 16 de febrero de 2024; El Proveído S/N de fecha 23 de febrero de 2024 de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; El Proveído S/N de fecha 23 de febrero de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

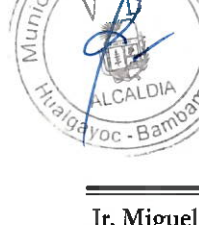
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, en su artículo 3° "Finalidad" establece: "3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público." (...). Por otra parte en el artículo 5° "Prácticas preprofesionales" dispone: "5.1 Esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. 5.2. "Permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios." (...). Del mismo modo en el artículo 10° "Prácticas profesionales" recoge: "10.1 Esta modalidad busca consolidar los aprendizajes adquiridos por los egresados universitarios, de institutos de Educación Superior, de escuelas de Educación Superior y de Centros de Educación Técnico Productiva, así como ejercitar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. 10.2. Permite al egresado aplicar sus conocimientos,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1553 OfO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios”;

Por otra parte, en el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401, “**Concurso público**” establece: “18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”; razón por la cual es necesario constituir una Comisión evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 107-2024-MPH/OGRR-HH de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se dirige a la Oficina General de Administración; a fin de solicitar la Certificación Presupuestal, por el monto de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), destinado para la contratación de practicantes para las diversas áreas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; así mismo, señala que dicho fondo será utilizado como una subvención adicional para cubrir los costos asociados con las prácticas pre profesionales en la distintas Oficinas;

Que, mediante El Memorándum N° 093-2024-MPH/GAF de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración se dirige a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la Certificación Presupuestal, por el monto de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), destinado para la contratación de practicantes para las diversas áreas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante El Informe N° 0078-2024-MPH-BCA/OGPPP/OP-RVR de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto; adjunta la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000226, de fecha 14 de febrero de 2024; informando que, se ha realizado el registro y aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-OL, para la contratación de practicantes para las diversas áreas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; por el monto de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 123-2024-MPH/SGRR.HH de fecha 15 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; manifiesta que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 226 por el monto de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles); por lo que, remite la propuesta del Comité Especial para la Contratación para el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para lo cual propone a los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	LIC. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PRIMER MIEMBRO	CPC. PERCY ROMERO MENDOZA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE	CPC. VICENTE BAZÁN MORENO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
PRIMER MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VASQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Carta N° 025-2024-MPH-GAF de fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, remite el Expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para que se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental se dirige a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de devolver el expediente para que sean subsanadas las observaciones realizadas, según lo coordinado;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se dirige a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; a fin de, remitir el Expediente Administrativo con las observaciones subsanadas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial que llevará a cabo el Proceso de Contratación para el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público (Practicantes), el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE	Lic. WALMER DÍAZ MEGO	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PRIMER MIEMBRO	CPC. PERCY ROMERO MENDOZA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. SUSANN EVELYNN PATRICIA SILVA SOTELO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTES:

PRESIDENTE	CPC. VICENTE BAZÁN MORENO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
PRIMER MIEMBRO	Abg. CINTYA JANETH CERCADO CHÁVEZ	SUB GERENTE DE RENTAS Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. JORGE GUILLERMO ESTELA VÁSQUEZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité es autónomo dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR a los miembros del Comité, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO .- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL